



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y NORMAS DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS Y A LAS INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS REALIZADAS POR JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE REALIZAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL PERIODO 2024-2027.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013, supone un cambio sustancial en la Política Agrícola Común (PAC), que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, en los planos económico, medioambiental y social, vinculados a los tres objetivos generales, del artículo 5 del Reglamento, esto es, a fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y a fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Con este nuevo enfoque y tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, con base en esto España propuso un Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo. En definitiva, se pretende contribuir a la consolidación del valor económico del sistema agroalimentario, de manera sostenible en el tiempo.

Este Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, ha sido aprobado por Decisión de la Comisión Europea el pasado 31 de agosto de 2022.

Entre las Intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027, desarrollada por España, y a nivel regional por Extremadura, se contemplan las correspondiente al artículo 73 y 75 del Reglamento (UE) 2021/2115, la 6961.1 "Establecimiento de personas jóvenes agricultoras", que prevé una ayuda financiera para que se instalen en una explotación agraria prioritaria como jefes de esta, y que cuenten con la formación y capacidades adecuadas, que contribuya a la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y la 6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias", que pretende una ayuda financiera para realizar inversiones que mejoren o modernicen la empresa creada por el joven agricultor.

Csv:	FDJEXZ8FD8Y8ZT46AEYAQN7YEBCNF	Fecha	04/11/2024 14:10:23
Firmado Por	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - Director Gral Política Agrar. Comunit		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Con la Intervención 6961.1 se persigue la consecución de 2 de los objetivos específicos del artículo 6 del citado Reglamento:

- OE7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo sostenible en las zonas rurales.
- OE8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Con la Intervención 6841.2 se persigue la consecución del objetivo específico del artículo 6 del citado Reglamento OE2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización

Al amparo de las citadas intervenciones 6961.1 y 6841.2 del PEPAC 23-27, y en el contexto socioeconómico actual, se considera muy necesario incentivar y apoyar los proyectos de las personas jóvenes emprendedoras que creen por primera vez una empresa agraria, como herramienta clave para facilitar el relevo generacional en el sector agrario, la creación de puestos de trabajo directos en la explotación y fijar población en las zonas rurales, en definitiva, para garantizar la pervivencia de las zonas rurales. Así como facilitar continuidad y planificación de la actividad agraria, al poder solicitar inversiones necesarias para la mejora de la empresa simultáneamente creación de la empresa.

Estas subvenciones están financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por lo que le resulta de aplicación el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de Medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), que habilita para que las bases reguladoras incorporen la primera o única convocatoria que se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Al tratarse de un procedimiento abierto y, por tanto, novedoso, que pretende facilitar la creación de una empresa agraria por parte de las personas jóvenes agricultoras, así como la planificación de futuras inversiones en la misma, resulta de gran interés, para esta Consejería, impulsar la puesta en marcha de estas Intervenciones del PEPAC 2023-2027, para lo cual se considera necesario y oportuno iniciar la tramitación de las correspondientes bases reguladoras, que incorporan una convocatoria abierta, mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Es de aplicación, a este respecto, lo dispuesto en el artículo 25 del anteriormente citado Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo que dispone que, “además de los supuestos a que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá utilizarse el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos que tengan por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, en las que se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

Csv:	FDJEXZ8FD8Y8ZT46AEYAQN7YBCNF	Fecha	04/11/2024 14:10:23
Firmado Por	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - Director Gral Política Agrar. Comunit		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Este precepto exige pues dos requisitos para aplicar procedimientos de concesión directa: que las subvenciones sean financiadas con fondos europeos, cuestión indudable pues nos encontramos ante convocatorias financiadas con cargos a fondos provenientes de FEADER, y además que las objeto de la subvención obedezca a actuaciones o situaciones concretas que no requieran valoración comparativa con otras propuestas; a este respecto, la situación subvencionable de las ayudas reguladas en este proyecto es la creación de empresas por jóvenes agricultores y agricultoras y las inversiones a ella aparejadas. Esta situación o actuación, la creación de una empresa, en este caso agraria, es una situación que no solo no requiere comparación, si no que la comparación entre situaciones se ha revelado con anterioridad sumamente dificultosa, ya que las situaciones personales y materiales a las que lleva la creación de una empresa son extremadamente diversas.

A este respecto hay que indicar que, de un somero estudio de las ayudas y subvenciones que se conceden en el ámbito de la Junta de Extremadura se deduce claramente que el procedimiento mayoritario para la concesión de estas es el de concesión directa y ello porque la actuación de fomento que es la causa última de la actividad subvencional, debe concretarse en el acompañamiento de las personas, en este caso jóvenes agricultores y agricultoras, que desean iniciar una actividad empresarial y acomodar sus ritmos y procedimientos a la planificación que realice la persona de su inicio de actividad y no al contrario. En efecto, la regulación tradicional que ha tenido estas medidas imponía un procedimiento de concurrencia competitiva lo cual generaba diversas distorsiones en la concesión de las ayudas: por un lado, abocaba a la comparación de situaciones personales y materiales radicalmente diferentes, como se ha dicho; y además por el propio mecanismo de las solicitudes de ayudas en concurrencia, por naturaleza reducida a un plazo de días o meses, provocaba que los y las jóvenes que querían instalarse lo hiciesen ajustando el inicio de su actividad a esos perentorios plazos lo cual ha conllevado no pocos problemas de planificación que afectaban al desarrollo normal de la actividad empresarial. Es por ello que, aplicando las prevenciones legales mencionadas del Decreto Ley 3/2021, junto con la posibilidad otorgada por el artículo 13.8 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de mantener abierta las convocatorias durante la duración de todo el periodo de subvencionalidad del programa operativo, se presente dar flexibilidad a las jóvenes agricultoras y agricultores para que realicen su planificación de manera adecuada y soliciten las ayudas asociadas a este proyecto de decreto cuando estén preparados para ello.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **se justifica la necesidad y oportunidad de este Proyecto de Decreto**, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la comunidad autónoma de Extremadura y se realizan las convocatorias para el periodo 2024-2027.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

Csv:	FDJEXZ8FD8Y8ZT46AEYAQN7YBCNF	Fecha	04/11/2024 14:10:23
Firmado Por	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - Director Gral Política Agrar. Comunit		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

